



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander  
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Cúcuta

## AVISA

### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que conforme lo dispuesto mediante autos de seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00032-00, respecto del inmueble urbano con dirección "T 10 T 20A K4 K5 barrio La Cañaguatera" ubicado en el corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, departamento Norte de Santander, identificado con código catastral número 54810020001190001000, con un área georreferenciada de 136 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo del punto 3 en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 17 metros con la señora Ingrid Contreras. **ORIENTE:** Partiendo del punto 2 en dirección suroccidente, en línea recta, hasta el punto 1, en una distancia de 8 metros con la transversal 10. **SUR:** Partiendo del punto 1 en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 4, en una distancia de 17 metros con la señora Elena. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 4 en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 8 metros con la señora Grismina", el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado "Parcela No. 2 La Motilona" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-160778 y código catastral número 54810000100020232000.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el referido predio objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 27 de marzo de 2023

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Paola Marina Contreras Vergel**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 De Restitución De Tierras**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd5fe79099393025eaa58ad0b2a11b58f29f6eb25d90ad1e4f46272f290bc72**

Documento generado en 27/03/2023 08:53:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**